

PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 10 DE JUNIO DE 2025

AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA

ÁNGEL AUGUSTO TAMARIZ SÁNCHEZ, Titular de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, con fundamento por lo dispuesto en los artículos 2, 3, fracciones I y II, 8 párrafo tercero, 11, fracción I, 14 y 17 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 7, 8, 12, 14 fracción XXX de la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracción III, 6, 273, 277, 278 numeral 1 y 279 fracción XXIX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 20 del Código de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México; la Guía para la elaboración del Código de Conducta en la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3, numeral 2, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México, entre otros principios, se asume que la rectoría del ejercicio de la función pública es apegada a la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de la gestión y evaluación, en los términos que fije la ley; así como, en el artículo 60, numeral 1, párrafo cuarto, se determina de observancia obligatoria en el ejercicio y asignación de los recursos de la Ciudad que realicen las personas servidoras públicas los principios de austeridad, moderación, honradez, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, racionalidad y rendición de cuentas.

Que la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México establece en su artículo 7 que, las Personas Servidoras Públicas observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de transparencia y no discriminación, así como los de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Que con fecha **28 de agosto de 2024**, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Código de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México” (Código de Ética), que tiene por objeto establecer los principios, valores, reglas de integridad y compromisos que deben ser conocidos y aplicados por todas las personas servidoras públicas, para propiciar ambientes laborales adecuados, fomentar su actuación ética y responsable, y erradicar conductas que representen actos de corrupción; así también, establecer las obligaciones y mecanismos institucionales para la implementación del Código de Ética, así como las instancias para denunciar su incumplimiento.

Que el Código de Ética establece en su artículo 20, entre otras obligaciones institucionales para los entes públicos, las relativas a Constituir Comités de Ética y emitir un Código de Conducta.

Que con fecha **28 de agosto de 2024**, se publicaron los “Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los comités de ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México”, con el objetivo de establecer mecanismos para el fortalecimiento de la materia de ética pública y prevención de la actuación bajo conflictos de intereses, a fin de evitar conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio del servicio público.

Que para efectos de la emisión de los Códigos de Conducta, en fecha **15 de octubre de 2024**, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la “Guía para la elaboración del código de conducta en la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México”, con el objetivo de establecer el contenido y criterios mínimos para la elaboración de los códigos de conducta de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública, así como alcaldías de la Ciudad de México, para orientar su elaboración por parte de los Comités de Ética.

Que con fecha 14 de marzo de 2025 se instaló el Comité de Ética de la Agencia Digital de Innovación Pública, lo anterior para dar debido cumplimiento a lo establecido en el “Código de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México” y “Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los comités de ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México”

Que el **Comité de Ética de la Agencia Digital de Innovación Pública** en su sesión ordinaria de fecha el 9 de abril de 2025, estableció una **Comisión redactora** para elaborar el **Código de Conducta**, y una vez finalizado el proyecto correspondiente, lo puso a consideración del Comité de Ética, el cual una vez avalado, remitió para su aprobación al **Órgano Interno de Control de la Jefatura de Gobierno**.

Que con fecha **12 de mayo de 2025** mediante oficio SCG/OICJG/0428/2025 el Órgano Interno de Control de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México tuvo a bien aprobar el Código de Conducta de la Agencia Digital de Innovación Pública para que previo proceso de formalización del instrumento al interior de la Agencia Digital de Innovación Pública se sometiera a suscripción y emisión del Titular de la Agencia Digital de Innovación Pública.

Que en virtud de lo expuesto, se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA.

ÚNICO. Se da a conocer, en su versión digital, el “CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA”, contenido como anexo del presente aviso, el cual se encuentra adjunto al ejemplar de la Gaceta Oficial, y es parte integral del mismo.

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/ddc7ceb34464650b7523393cf76d3223.pdf

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Se deja sin efectos el Código de Conducta para la Agencia Digital de Innovación Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 08 de mayo de 2019.

Ciudad de México, a los 29 días de mayo de dos mil veinticinco

(Firma)

ÁNGEL AUGUSTO TAMARIZ SÁNCHEZ
TITULAR DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO